



Alcaldía Municipal de San Francisco de Opalaca, Intibucá.



sfopalaca@yahoo.es

CONTRATO DE CHEQUIADOR DE MAQUINARIA

Nosotros, **Emilio Gómez Flores**, mayor de edad, hondureño, Casado, y vecino del Municipio de La Comunidad de Monte Verde, Municipio de San Francisco de Opalaca, con tarjeta de identidad No. 1016 - 1979 - 00232, extendida en el Municipio de Yamaranguila, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de Opalaca, Departamento; nombramiento registrado mediante Tribunal Supremo Electoral, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la Ley de Municipalidades y Su Reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**" y el señor **JOSE SANTOS CORTES GOMEZ**, mayor de edad, estado civil casado, hondureño y vecino de la Comunidad de El Pinal, Municipio de San Francisco de Opalaca, con tarjeta de identidad No. 1016-1980-00165, extendida en el Municipio de San Francisco de Opalaca, quien de ahora en adelante y para efectos de este Contrato se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO DE CONSTRUCCION DE 01 AULA DE CLASES**, junto con todos los apéndices y anexos, que se consideran parte integran del mismo, bajo los términos y condiciones expuesto a continuación y en cumplimiento con los derechos y deberes otorgados a ambas partes por el Código Laboral de Honduras.

PRIMERA: Alcance del trabajo El Contratista se compromete y obliga a prestar sus servicios de Honorarios Profesionales para la Construcción de 01 Aula de Clases, con paredes de adobe y medidas de 7 x 8 metros, ubicado Centro de Educación Básica Roberto Suazo Cardoba, perteneciente a la Comunidad de El Pinal, Municipio de San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá. **SEGUNDA:** La Municipalidad se compromete a la entrega de la planificación y ubicación del área de trabajo a construir. **TERCERA:** El Contratista se compromete a entregar un trabajo garantizando las sugerencias y requerimientos del contratante, y de acuerdo a las exigencias de la Municipalidad de San Francisco de Opalaca. **CUARTA:** El presente contrato tiene vigencia del 01 de junio al 25 de octubre del 2019, El cual puede ser modificado, o suspendido en común acuerdo de cualquiera de las partes. **QUINTA:** Los trabajos que realizara el Contratista son: Construcción de 01 Aula de Clases, con paredes de adobe y medidas de 7 x 8 metros, la cual incluye 01 puertas con medidas de 2.10 x 1 metros y 02 ventanas con medidas de 1.10 x 1.10 metros, ubicado Centro de Educación Básica Roberto Suazo



Alcaldía Municipal de San Francisco de Opalaca, Intibucá.

sfopalaca@yahoo.es



Cardoba, perteneciente a la Comunidad de El Pinal, Municipio de San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá. **SEXTA:** La Municipalidad pagará por estos Servicios la Cantidad de: **DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 57/100 CENTAVOS (Lps 10,628.57)**, el cual será pagado de la Siguiete Manera:

- 50 % según avance del contrato, presentando constancia por parte de patronato, y según exigencia de la municipalidad.
- 50 % Al Finalizar el Contrato, presentando constancia de finalización, y Según Exigencia de la Municipalidad.

SEXTA: La Municipalidad hará la deducción del 12.5% de impuesto sobre la renta, sobre las utilidades netas de la obra correspondientes a la cantidad de **L. 1,328.57 (MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 57/100 CENTAVOS)**, según el artículo No 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. **SEPTIMA:** Las partes aceptan en todo y cada una de las clausulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados del Contrato, de las condiciones Generales y Especiales del Contrato. En fe de lo cual y para constancia firmamos los suscritos en el Municipio de San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá, a los 01 días del mes de junio del año dos mil Diez y Nueve.



Emilio Gómez Flores
Alcalde Municipal
Contratante

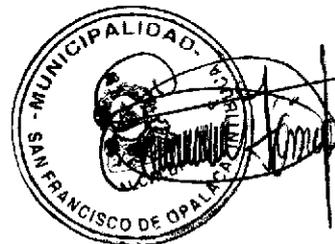

José Santos Cortes Gómez
Por el Contratista

1006-1980-00165



CONTRATO DE MANO DE OBRA

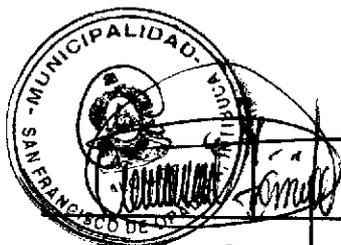
Nosotros, **EMILIO GOMEZ FLORES**, mayor de edad, agricultor, hondureño, y vecino de la Comunidad de Monte Verde, Municipio de San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá, con tarjeta de Identidad: 1016 - 1979 -00232, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y por lo tanto Representante Legal de la Alcaldía Municipal de SAN FRANCISCO DE OPALACA Departamento de INTIBUCA, nombramiento para este cargo mediante acuerdo de nombramiento (credencial) emitido por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE**, y el Señor: **FREDY ENRIQUE RODRIGUEZ HERNANDEZ**, quien en lo sucesivo se denominará la "**Servicios de Honorarios Profesionales**", mayor de edad, casado, hondureño, con profesión de Albañil, con Numero de Identidad **1619-1984-00113**, extendida en el Municipio de San Francisco de Ojuera, con fecha 26 de noviembre del año 2008 quien de ahora en adelante y para efectos de este Contrato se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, junto con todos los apéndices y anexos, que se consideran parte integran del mismo, bajo los términos y condiciones expuesto a continuación y en cumplimiento con los derechos y deberes otorgados a ambas partes. **CLAUSULA PRIMERA:** El Contratista conviene y se obliga a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva al Contratante, así como se compromete, en correspondencia con la naturaleza de los servicios solicitados de: "**Aserrar 9630 pies de Madera Cubicada, con el fin de realizar Construcción de 01 Casa Cultural con medidas de 16 x 24 metros, ubicado en la Comunidad de La Ceibita, Municipio de San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá**" **CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato tiene una duración de 45 días contados a inicio a partir del 20 de Septiembre y finaliza el 05 de Noviembre y que tiene validez y vigencia tras su firma, la cual registra la conformidad de ambas partes, sobre; todas y cada una de las condiciones expresadas en el mismo, siendo obligada la lectura del mismo. **CLAUSULA TERCERA:** Los servicios se prestarán en la Comunidad de La Ceibita, Municipio de San Francisco de Opalaca Departamento de Intibucá. **CLAUSULA CUARTA:** El Contratante, se obliga a retribuir los servicios prestados por el Contratista, conviniendo el costo de Lps. **48,150.00 (Cuarenta y ocho mil ciento cincuenta Lempiras Exactos)**, pagados de la siguiente manera: dos pago de 25% según avance del contrato y según exigencia de la municipalidad, el cual serán pagados en moneda de curso legal en la Tesorería Municipal y 01 pago del 50 % al finalizar el Contrato de Aserrar 9630 pies de madera, presentando constancia de haber finalizado el contrato, por parte de presidente de patronato de la Comunidad de La Ceibita y según exigencia de la municipalidad, el cual serán pagados en moneda de curso legal en la Tesorería Municipal. **CLAUSULA QUINTA:** El Contratante podrá rescindir de este contrato cuando así lo desee, quedando en la obligación de cancelar el total adeudado al contratista; La Municipalidad hará la deducción del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta según el artículo No 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente a la Cantidad de: (Lps. 6,018.75) Seis mil dieciocho con 75/100 centavos) **CLAUSULA SEXTA:** Será por cuenta del Contratista a facilitar de todos los



Fredy Enri que Rodriguez H

insumos que se requieran para el desarrollo eficiente de sus labores. **CLAUSULA SEPTIMA:** Las partes aceptan todo lo pactado expresamente en este contrato, declarando el Contratista encontrarse en capacidad de poder ejecutar las funciones inherentes a la responsabilidad del puesto para el cual se le requiere. **Dado en el Municipio de San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá a los 20 días del mes de Septiembre del año 2019.**

LEIDO y ACORDADO



Emilio Gómez Flores
Alcalde Municipal
Contratante

Fredy Enrique Rodríguez H
Fredy Enrique Rodríguez Hernández
Por el Contratista

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE OPALACA,
DEPARTAMENTO DE INTIBUCA.



sfopalaca@yahoo.es

CONTRATO DE CHEQUIADOR DE MAQUINARIA

Nosotros, Emilio Gómez Flores, mayor de edad, hondureño, Casado, y vecino del Municipio de La Comunidad de Monte Verde, Municipio de San Francisco de Opalaca, con tarjeta de identidad No. 1016 - 1979 - 00232, extendida en el Municipio de Yamaranguila, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de Opalaca, Departamento; nombramiento registrado mediante Tribunal Supremo Electoral, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la Ley de Municipalidades y Su Reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará "EL CONTRATANTE" y el señor BRIGIDO MANUELES LEMUZ, mayor de edad, estado civil Unión Libre, hondureño y vecino de la Comunidad de San Pedrito, Municipio de San Francisco de Opalaca, con tarjeta de identidad No. 1016-1987-00387, extendida en el Municipio de San Francisco de Opalaca, quien de ahora en adelante y para efectos de este Contrato se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO DE CHEQUIADOR DE MAQUINARIA**, junto con todos los apéndices y anexos, que se consideran parte integran del mismo, bajo los términos y condiciones expuesto a continuación y en cumplimiento con los derechos y deberes otorgados a ambas partes por el Código Laboral de Honduras. **PRIMERA:** Alcance del trabajo El Contratista se compromete y obliga a prestar sus servicios de chequeador de Maquinaria (Patrol, Vibro, volquetas y cargadora) en mantenimiento, reparación y balastado de tramo carretero que corresponde desde La Cabecera Municipal de San Francisco de Opalaca hacia la Comunidad de La Ceibita y El Naranjo perteneciente al Municipio de San Francisco de Opalaca. **SEGUNDA:** La Municipalidad se compromete a la entrega de la planificación y ubicación de las carreteras que serán reparadas. **TERCERA:** El Contratista se compromete a entregar un trabajo garantizado de acuerdo a las sugerencias y requerimientos del contratante, y de acuerdo a las exigencias de la Municipalidad de San Francisco de Opalaca. **CUARTA:** El presente contrato tiene vigencia del 08 de agosto al 04 de septiembre del 2019, El cual puede ser modificado, o suspendido en común acuerdo de cualquiera de las partes. **QUINTA:** Los trabajos que realizara el Contratista son: Chequeador de Maquinaria en mantenimiento, reparación y balastado de tramo carretero que corresponde desde La Cabecera Municipal de San Francisco de Opalaca hacia



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE OPALACA,
DEPARTAMENTO DE INTIBUCA.



sfopalaca@yahoo.es

la Comunidad de La Ceibita y El Naranjo, perteneciente al Municipio de San Francisco de Opalaca. **SEXTA:** La Municipalidad pagará por estos Servicios la Cantidad de: VEINTINUEVE CON 36/100 CENTAVOS (L. 29.36) por hora chequeador de Maquinaria sumando un total de 239 Horas Chequeadas; y Pagando en su totalidad la Cantidad de: SIETE MIL DIECISIETE CON 04/100 CENTAVOS (Lps 7.017.04), el cual será pagado de la Siguiete Manera: a) 100 % Al Finalizar el Contrato de mantenimiento de carretera, presentando Informe, y Según Exigencia de la Municipalidad. **SEXTA:** La Municipalidad hará la deducción del 12.5% de Impuesto Sobre La Renta, sobre las utilidades netas de la obra correspondientes a la cantidad de L. 877.13 (OCHOSIENTOS SETENTA Y SIETE CON 13/100 CENTAVOS), según el artículo No 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. **SEPTIMA:** Las partes aceptan en todo y cada una de las clausulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados del Contrato, de las condiciones Generales y Especiales del Contrato. En fe de lo cual y para constancia firmamos los suscritos en el Municipio de San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá, a los 08 días del mes de agosto del año dos mil Diez y Nueve.



Emilio Gómez Flores
Alcalde Municipal
Contratante

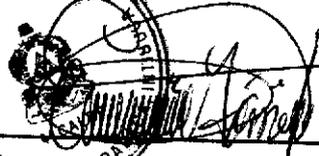
Brigido Manueles Lemuz
Por el Contratista

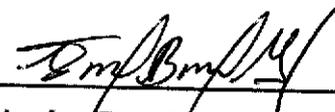
10/6 1787 00387



CONTRATO POR CONSTRUCCION DE 01 ATAUD

Nosotros, **EMILIO GOMEZ FLORES**, mayor de edad, hondureño, Casado y vecino de La Comunidad de Monte Verde, Municipio de San Francisco de Opalaca, con tarjeta de identidad No. 1016 - 1979 - 00232, extendida en el Municipio de Yamaranguila, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá; nombramiento registrado mediante punto único del Tribunal Supremo Electoral, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la Ley de Municipalidades y Su Reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**" y el señor **ISAIAS BAUTISTA GUTIERREZ**, mayor de edad, hondureño, unión libre, Carpintero y vecino de la Comunidad de Monte Verde, Municipio de San Francisco de Opalaca, con tarjeta de identidad No. 1013 - 1985 - 00294, extendida en el Municipio de San Francisco de Opalaca, quien de ahora en adelante y para efectos de este Contrato se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente CONTRATO POR CONSTRUCCION DE 01 ATAUD, junto con todos los apéndices y anexos, que se consideran parte integral del mismo, bajo los términos y condiciones expuesto a continuación y en cumplimiento con los derechos y deberes otorgados a ambas partes por el Código Laboral de Honduras. **PRIMERA:** Alcance del trabajo el contratista se compromete y obliga a prestar sus servicios de mano de obra para la construcción de 01 Ataúd, efectivo a partir del 14 septiembre 2018 al 15 de septiembre del 2019. **SEGUNDA:** El contratante se compromete a la construcción de 01 ataúd de madera, con fin de donar a familiares de quien en vida fuera Sra: Justa Manueles, vecina del Municipio de San Francisco de Opalaca. **TERCERA:** El Contratista se compromete a entregar un trabajo garantizando las sugerencias y requerimientos del contratante, y de acuerdo a las exigencias de la municipalidad de San Francisco de Opalaca. **CUARTA:** Los trabajos que realizara El Contratista son: Construcción de 01 ataúd de madera con medidas de 1.90 mts de largo por 50 cm de ancho y 01 metros por 40 cm. **QUINTA:** La Municipalidad pagará por estos Servicios la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L. 2,800.00)**; Pagados de la siguiente manera: a) 100% al finalizar las obras y según las exigencias de la municipalidad. Los cuáles serán pagados en moneda de curso legal en la Tesorería Municipal. **SEXTA:** La Municipalidad hará la deducción del 12.5% de impuesto sobre la renta, según el artículo No 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente a la Cantidad de: **TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 350.00)** En fe de lo cual y para constancia firmamos los suscritos en el Municipio de San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá, a los catorce días del mes de septiembre del dos mil dieci nueve.


Emilio Gómez Flores
Alcalde Municipal
Contratante


Isaias Bautista Gutiérrez
Contratista



**CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADA
(ASERRAR 738 PIES DE MADERA)**

Nosotros, **EMILIO GOMEZ FLORES**, mayor de edad, agricultor, hondureño, y vecino de la Comunidad de Monte Verde, Municipio de San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá, con tarjeta de Identidad: **1016 - 1979 -00232**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y por lo tanto Representante Legal de la Alcaldía Municipal de SAN FRANCISCO DE OPALACA Departamento de INTIBUCA, nombramiento para este cargo mediante acuerdo de nombramiento (credencial) emitido por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE**, y el Señor: **RONI BIADIL GARCIA PEREZ**, mayor de edad, unión libre, hondureño, con profesión de Aserrador, con Numero de Identidad **1016-1991-00527**, vecino y residente en la Comunidad de El Naranjo, Municipio de San Francisco de Opalaca, Intibucá, y quien de aquí en adelante y para efectos de este Contrato se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO**, por servicio determinada, mismo que se regirá bajos las cláusulas y condiciones por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado. **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se emplean los vocablos que a continuación se señalan significan, **MUNICIPALIDAD:** El Contratante la Municipalidad de San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá, Institución Autónoma. **EL PROYECTO: ASERRAR 738 PIES DE MADERA, PARA CONSTRUCCION DE 01 PUENTE TIPO MADERA. LA COMUNIDAD BENEFICIADA:** Comunidad de El Naranjo, perteneciente al Municipio de San Francisco de Opalaca. **SEGUNDO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a prestar los servicios de Aserrador para "ASERRAR 738 PIES DE MADERA CON EL OBJETIVO DE REALIZAR LA CONSTRUCCION DE 01 PUENTE TIPO MADERA", ubicados en tramo carretero que corresponde desde la Comunidad de Lajitas hacia la Comunidad de El Naranjo. **TERCERO: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El Plazo de este Contrato es de dos (02) días hábiles sin contar los días domingos, contados a partir de la fecha de 22 de agosto al 23 de agosto del 2019. **CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO** El monto del presente contrato asciende a la suma de: **TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 3,690.00)** El cual se hará efectivo mediante: **A) DESEMBOLSOS:** LA MUNICIPALIDAD efectuara pagos al EJECUTOR de acuerdo a disponibilidad financiera actual, de lo contrario si la municipalidad no cuenta con fondos financieros en el momento que el contratista solicite desembolsos, el contratista será consiente y continuara normalmente con el desarrollo de la obra sin detener o parar por ningún motivo la ejecución del proyecto hasta que finalice al 100 % la obra y haya sido recibida y aceptada. Si existiera disponibilidad financiera, los desembolsos se harán de acuerdo al avance de obra mediante la presentación de estimaciones con Informe Ilustrativo y detallando cada una de



RONI BIADIL GARCIA PEREZ



Municipalidad de San Francisco de Opalaca
Departamento de Intibucá, Honduras C.A.



las actividades realizadas por el EJECUTOR. **QUINTA:** La Municipalidad hará la deducción del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta según el artículo No 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente a la Cantidad de: (Lps. 461.25) Cuatrocientos Sesenta y uno con 25/100 centavos. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice y se aclara que la Alcaldía Municipal no responde por el pago de los trabajadores, ni daños a terceros. Por consiguiente será responsabilidad del CONTRATISTA afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Así mismo, libera de toda responsabilidad a la Municipalidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros y pérdidas humanas, en razón en los sitios de la obra y las colindancias de estas. **SEPTIMA:** Las partes aceptan en todo y cada una de las clausulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados del Contrato, de las condiciones Generales y Especiales del Contrato. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el Municipio de San Francisco de Opalaca Departamento de Intibucá, a los 20 días del mes de agosto del año 2019.



Emilio Gómez Flores
Alcalde Municipal
Contratista

Roni Biadil García Pérez
Roni Biadil García Pérez
Contratante



Municipalidad de San Francisco de Opalaca



Departamento de Intibucá

**CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA DETERMINADA
(MEJORAMIENTOS DE 12 TECHOS DE VIVIENDAS)**

Nosotros, **EMILIO GOMEZ FLORES**, mayor de edad, agricultor, hondureño, y vecino de la Comunidad de Monte Verde, Municipio de San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá, con tarjeta de Identidad: **1016 - 1979 -00232**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y por lo tanto Representante Legal de la Alcaldía Municipal de SAN FRANCISCO DE OPALACA Departamento de INTIBUCA, nombramiento para este cargo mediante acuerdo de nombramiento (credencial) emitido por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE**, y el Señor: **NATIVIDAD RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con profesión de Albañil, con Numero de Identidad **1016-1970-00006**, vecino y residente en la Comunidad de San Monte Verde, Municipio de San Francisco de Opalaca, Intibucá, y quien de aquí en adelante y para efectos de este Contrato se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO**, por obra determinada, mismo que se regirá bajos las cláusulas y condiciones por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado. **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se emplean los vocablos que a continuación se señalan significan, **MUNICIPALIDAD:** El Contratante la Municipalidad de San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá, Institución Autónoma. **SUPERVISOR:** La Unidad de Unidad de Infraestructura Municipal, responsable de la supervisión del proyecto. **EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE 12 TECHOS DE VIVIENDA. LA COMUNIDAD BENEFICIADA:** Barrio Juventud Municipal perteneciente a la Comunidad de Monte Verde, perteneciente al Municipio de San Francisco de Opalaca. **SEGUNDO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a ejecutar el proyecto "MEJORAMIENTO DE 12 TECHOS DE VIVIENDA" y dejar listo para uso las obras que conforman el proyecto. **TERCERO: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El Plazo de este Contrato es de Cuarenta y dos (42) días hábiles sin contar los días domingos, contados a partir de la fecha del 21 de Octubre al 15 de Diciembre del 2019. **CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO** El monto del presente contrato asciende a la suma de: **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 36,000.00)** El cual se hará efectivo mediante: A) **DESEMBOLSOS:** LA MUNICIPALIDAD efectuara pagos al **EJECUTOR** de acuerdo a la disponibilidad financiera actual, de lo contrario si la municipalidad no cuenta con fondos financieros en el momento que el contratista solicite desembolsos, el contratista será consiente continuara normalmente con el desarrollo de la obra sin detener o parar por ningún motivo la ejecución del proyecto hasta que finalice al 100 % la obra y haya sido recibida y aceptada por la Supervisión. Si existiera disponibilidad financiera, los desembolsos se harán de acuerdo al avance de obra mediante la presentación de estimaciones con Informe Ilustrativo y detallando cada una de



Handwritten signature



Municipalidad de San Francisco de Opalaca



Departamento de Intibucá

las actividades realizadas por el EJECUTOR. **QUINTA:** La Municipalidad hará la deducción del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta según el artículo No 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente a la Cantidad de: (Lps. 4,500.00) Cuatro mil quinientos lempiras exactos. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice y se aclara que la Alcaldía Municipal no responde por el pago de los trabajadores, ni daños a terceros. Por consiguiente será responsabilidad del CONTRATISTA afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Así mismo, libera de toda responsabilidad a la Municipalidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros y pérdidas humanas, en razón en los sitios de la obra y las colindancias de estas. **SEPTIMA:** Las partes aceptan en todo y cada una de las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados del Contrato, de las condiciones Generales y Especiales del Contrato. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el Municipio de San Francisco de Opalaca Departamento de Intibucá, a los 21 días del mes de Octubre del año 2019.




Emilio Gómez Flores
Alcalde Municipal
Contratista


Natividad Rodríguez
Contratante





Municipalidad de San Francisco de Opalaca

Departamento de Intibucá, Honduras C.A



**CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA DETERMINADA
(CONSTRUCCION DE 02 ALCANTARILLADO)**

Nosotros, **EMILIO GOMEZ FLORES**, mayor de edad, agricultor, hondureño, y vecino de la Comunidad de Monte Verde, Municipio de San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá, con tarjeta de Identidad: **1016 - 1979 -00232**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y por lo tanto Representante Legal de la Alcaldía Municipal de **SAN FRANCISCO DE OPALACA** Departamento de **INTIBUCA**, nombramiento para este cargo mediante acuerdo de nombramiento (credencial) emitido por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE**, y el Señor: **GREGORIO RAMIREZ LEMUZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, con profesión de Albañil, con Numero de Identidad **1016-1982-00139**, vecino y residente en la Comunidad de San Pedrito, Municipio de San Francisco de Opalaca, Intibucá, y quien de aquí en adelante y para efectos de este Contrato se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO**, por obra determinada, mismo que se regirá bajos las cláusulas y condiciones por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado. **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se emplean los vocablos que a continuación se señalan significan, **MUNICIPALIDAD:** El Contratante la Municipalidad de San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá, Institución Autónoma. **SUPERVISOR:** La Unidad de Unidad de Infraestructura Municipal, responsable de la supervisión del proyecto. **EL PROYECTO: CONSTRUCCION DE 02 ALCANTARILLADOS. LA COMUNIDAD BENEFICIADA:** Comunidad del Tabor, perteneciente al Municipio de San Francisco de Opalaca. **SEGUNDO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a ejecutar el proyecto "CONSTRUCCION DE 02 ALCANTARILLADOS" y dejar listo para uso las obras que conforman el proyecto. Ubicados en tramo carretero que corresponde desde la Comunidad de Monte Verde hacia la Comunidad del Tabor. **TERCERO: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El Plazo de este Contrato es de Treinta (30) días hábiles sin contar los días domingos, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. **CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO** El monto del presente contrato asciende a la suma de: **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,000.00)** El cual se hará efectivo mediante: A) **DESEMBOLSOS:** LA **MUNICIPALIDAD** efectuara pagos al **EJECUTOR** de acuerdo a la disponibilidad financiera actual, de lo contrario si la municipalidad no cuenta con fondos financieros en el momento que el contratista solicite desembolsos, el contratista será consiente y continuara normalmente con el desarrollo de la obra sin detener o parar por ningún motivo la ejecución del proyecto hasta que finalice al 100 % la obra y haya sido recibida y aceptada por la Supervisión. Si existiera disponibilidad financiera, los desembolsos se harán de acuerdo al avance de obra mediante la presentación de estimaciones con Informe Ilustrativo y detallado.



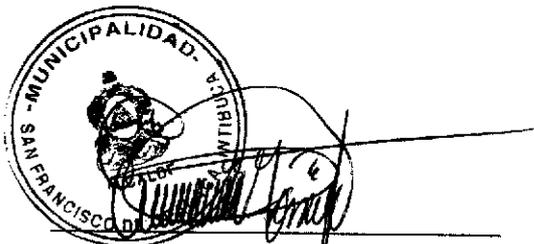


Municipalidad de San Francisco de Opalaca

Departamento de Intibucá, Honduras C.A



cada una de las actividades realizadas por el EJECUTOR. **QUINTA:** La Municipalidad hará la deducción del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta según el artículo No 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente a la Cantidad de: (Lps. 3,750.0) Tres mil setecientos cincuenta lempiras exactos. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice y se aclara que la Alcaldía Municipal no responde por el pago de los trabajadores, ni daños a terceros. Por consiguiente será responsabilidad del CONTRATISTA afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Así mismo, libera de toda responsabilidad a la Municipalidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros y pérdidas humanas, en razón en los sitios de la obra y las colindancias de estas. **SEPTIMA:** Las partes aceptan en todo y cada una de las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados del Contrato, de las condiciones Generales y Especiales del Contrato. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el Municipio de San Francisco de Opalaca Departamento de Intibucá, a los 14 días del mes de Octubre del año 2019.



Emilio Gómez Flores
Alcalde Municipal
Contratista


Gregorio Ramírez Lemuz
Contratante

1016198200139



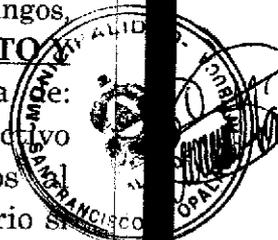
Municipalidad de San Francisco de Opalaca



Departamento de Intibucá

**CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA DETERMINADA
(CONSTRUCCION DE 01 CASA CULTURAL)**

Nosotros, **EMILIO GOMEZ FLORES**, mayor de edad, agricultor, hondureño, y vecino de la Comunidad de Monte Verde, Municipio de San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá, con tarjeta de Identidad: **1016 - 1979 -00232**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y por lo tanto Representante Legal de la Alcaldía Municipal de SAN FRANCISCO DE OPALACA Departamento de INTIBUCA, nombramiento para este cargo mediante acuerdo de nombramiento (credencial) emitido por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE**, y el Señor: **EFRAIN ROMERO RAMOS**, mayor de edad, soltero, hondureño, con profesión de Albañil, con Numero de Identidad **1015-1972-00051**, vecino y residente en la Comunidad de Monte Verde, Municipio de San Francisco de Opalaca, Intibucá, y quien de aquí en adelante y para efectos de este Contrato se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO**, por obra determinada, mismo que se registrá bajos las cláusulas y condiciones por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado. **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se emplean los vocablos que a continuación se señalan significan, **MUNICIPALIDAD:** El Contratante la Municipalidad de San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá, Institución Autónoma. **SUPERVISOR:** La Unidad de Unidad de Infraestructura Municipal, responsable de la supervisión del proyecto. **EL PROYECTO: CONSTRUCCION DE 01 CASA CULTURAL.** LA COMUNIDAD BENEFICIADA: Comunidad de Agua Sucia, perteneciente al Municipio de San Francisco de Opalaca. **SEGUNDO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a ejecutar el proyecto "CONSTRUCCION DE 01 CASA CULTURAL CON MEDIDAS DE 16X24 METROS" y dejar listo para uso las obras que conforman el proyecto. **TERCERO: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El Plazo de este Contrato es de Treinta (80) días hábiles sin contar los días domingos, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. **CUARTO: MONTO** **FORMA DE PAGO** El monto del presente contrato asciende a la suma de: **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 200,000.00)** El cual se hará efectivo mediante: A) **DESEMBOLSOS:** LA MUNICIPALIDAD efectuara pagos al **EJECUTOR** de acuerdo a la disponibilidad financiera actual, de lo contrario si la municipalidad no cuenta con fondos financieros en el momento que el contratista solicite desembolsos, el contratista será consiente y continuara normalmente con el desarrollo de la obra sin detener o parar por ningún motivo la ejecución del proyecto hasta que finalice al 100 % la obra y haya sido recibida y aceptada por la Supervisión. Si existiera disponibilidad financiera, los desembolsos se harán de acuerdo al avance de obra mediante la presentación de estimaciones con Informe Ilustrativo y detallando cada una de las actividades





Municipalidad de San Francisco de Opalaca



Departamento de Intibucá

realizadas por el EJECUTOR. **QUINTA:** La Municipalidad hará la deducción del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta según el artículo No 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente a la Cantidad de: (Lps. 25,000.00) Veinticinco mil Lempiras exactos. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice y se aclara que la Alcaldía Municipal no responde por el pago de los trabajadores, ni daños a terceros. Por consiguiente será responsabilidad del CONTRATISTA afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Así mismo, libera de toda responsabilidad a la Municipalidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros y pérdidas humanas, en razón en los sitios de la obra y las colindancias de estas. **SEPTIMA:** Las partes aceptan en todo y cada una de las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados del Contrato, de las condiciones Generales y Especiales del Contrato. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el Municipio de San Francisco de Opalaca Departamento de Intibucá, a los 07 días del mes de Octubre del año 2019.




Efraim Gómez Flores
Alcalde Municipal
Contratista

Efraim Romero Ramos
Contratante



CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADO (Aserrar 288 pies de Madera)

Nosotros, **EMILIO GOMEZ FLORES**, mayor de edad, agricultor, hondureño, y vecino de la Comunidad de Monte Verde, Municipio de San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá, con tarjeta de Identidad: **1016 - 1979 -00232**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y por lo tanto Representante Legal de la Alcaldía Municipal de SAN FRANCISCO DE OPALACA Departamento de INTIBUCA, nombramiento para este cargo mediante acuerdo de nombramiento (credencial) emitido por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE**, y el Señor: **TOMAS PORTILLO MEMBREÑO**, mayor de edad, unión libre, hondureño, con profesión de Aserrador, con Numero de Identidad **1301-1988-00661**, vecino y residente en la Comunidad de Monte Verde, Municipio de San Francisco de Opalaca, Intibucá, y quien de aquí en adelante y para efectos de este Contrato se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO**, por obra determinada, mismo que se regirá bajos las cláusulas y condiciones por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado. **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se emplean los vocablos que a continuación se señalan significan, **MUNICIPALIDAD:** El Contratante la Municipalidad de San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá, Institución Autónoma. **SUPERVISOR:** La Unidad de Unidad de Infraestructura Municipal, responsable de la supervisión del proyecto. **EL PROYECTO: ASERRAR 817 PIES DE MADERA PARA CONSTRUCCION DE 01 AULA DE CLASES. LA COMUNIDAD BENEFICIADA:** Comunidad del El Pinal, perteneciente al Municipio de San Francisco de Opalaca. **SEGUNDO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a prestar el servicio "ASERRAR 718 PIES DE MADERA" y dejar listo para uso las obras que conforman el proyecto. **TERCERO: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El Plazo de este Contrato es de Treinta (08) días hábiles sin contar los días domingos contados a partir de la fecha de 18 de Septiembre al 26 de Octubre del 2019. **CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO** El monto del presente contrato asciende a la suma de **CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 4,085.00)** El cual se hará efectivo mediante: A) **DESEMBOLSOS:** LA MUNICIPALIDAD efectuará pagos al **EJECUTOR** de acuerdo a la disponibilidad financiera actual, de contrario si la municipalidad no cuenta con fondos financieros en el momento que el contratista solicite desembolsos, el contratista será consiente y continuara normalmente con el desarrollo de la obra sin detener o parar por ningún motivo la ejecución del proyecto hasta que finalice al 100 % la obra y haya sido recibida y aceptada por la Supervisión. Si existiera disponibilidad financiera, los desembolsos se harán de acuerdo al avance de obra mediante la presentación de estimaciones con Informe Ilustrativo y detallando cada una de las actividades



Compu



**Alcaldía Municipal de San Francisco de Opalaca
Departamento de Intibuca**



realizadas por el EJECUTOR. **QUINTA:** La Municipalidad hará la deducción del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta según el artículo No 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente a la Cantidad de: (Lps. 510.63) Quinientos diez con 63/100 centavos. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice y se aclara que la Alcaldía Municipal no responde por el pago de los trabajadores, ni daños a terceros. Por consiguiente será responsabilidad del CONTRATISTA afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de los servicios. Así mismo, libera de toda responsabilidad a la Municipalidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros y pérdidas humanas, en razón en los sitios de la obra y las colindancias de estas. **SEPTIMA:** Las partes aceptan en todo y cada una de las clausulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados del Contrato, de las condiciones Generales y Especiales del Contrato. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el Municipio de San Francisco de Opalaca Departamento de Intibucá, a los 18 días del mes de Septiembre del año 2019.

Emilio Gómez Flores
Alcalde Municipal
Contratista

Tomas Portillo Membreño
Contratante

7307 1988 00667



CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADO (Aserrar 288 pies de Madera)

Nosotros, **EMILIO GOMEZ FLORES**, mayor de edad, agricultor, hondureño, y vecino de la Comunidad de Monte Verde, Municipio de San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá, con tarjeta de Identidad: **1016 - 1979 -00232**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y por lo tanto Representante Legal de la Alcaldía Municipal de SAN FRANCISCO DE OPALACA Departamento de INTIBUCA, nombramiento para este cargo mediante acuerdo de nombramiento (credencial) emitido por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE**, y el Señor: **TOMAS PORTILLO MEMBREÑO**, mayor de edad, unión libre, hondureño, con profesión de Aserrador, con Numero de Identidad **1301-1988-00661**, vecino y residente en la Comunidad de Monte Verde, Municipio de San Francisco de Opalaca, Intibucá, y quien de aquí en adelante y para efectos de este Contrato se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO**, por obra determinada, mismo que se registrá bajos las cláusulas y condiciones por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado. **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se emplean los vocablos que a continuación se señalan significan, **MUNICIPALIDAD:** El Contratante la Municipalidad de San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá, Institución Autónoma. **SUPERVISOR:** La Unidad de Unidad de Infraestructura Municipal, responsable de la supervisión del proyecto. **EL PROYECTO: ASERRAR 288 PIES DE MADERA PARA CONSTRUCCION DE 02 ALCANTARILLADOS. LA COMUNIDAD BENEFICIADA:** Comunidad del Tabor, perteneciente al Municipio de San Francisco de Opalaca. **SEGUNDO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a prestar el servicio "ASERRAR 288 PIES DE MADERA" y dejar listo para uso las obras que conforman el proyecto. **TERCERO: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El Plazo de este Contrato es de Treinta (02) días hábiles sin contar los días domingos, contados a partir de la fecha de 22 de Octubre al 24 de Octubre del 2019. **CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO** El monto del presente contrato asciende a la suma de: **MIL TRESCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,316.58)** El cual hará efectivo mediante: A) **DESEMBOLSOS:** LA MUNICIPALIDAD efectuará pagos al **EJECUTOR** de acuerdo a la disponibilidad financiera actual, de lo contrario si la municipalidad no cuenta con fondos financieros en el momento que el contratista solicite desembolsos, el contratista será consiente y continuará normalmente con el desarrollo de la obra sin detener o parar por ningún motivo la ejecución del proyecto hasta que finalice al 100 % la obra y haya sido recibida y aceptada por la Supervisión. Si existiera disponibilidad financiera, los desembolsos se harán de acuerdo al avance de obra mediante la presentación de estimaciones con Informe Ilustrativo y detallando cada una de las actividades



[Handwritten signature]



Alcaldía Municipal de San Francisco de Opalaca
Departamento de Intibuca



realizadas por el EJECUTOR. QUINTA: La Municipalidad hará la deducción del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta según el artículo No 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente a la Cantidad de: (Lps. 164.58) Ciento sesenta y cuatro con 58/100 centavos. SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice y se aclara que la Alcaldía Municipal no responde por el pago de los trabajadores, ni daños a terceros. Por consiguiente será responsabilidad del CONTRATISTA afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de los servicios. Así mismo, libera de toda responsabilidad a la Municipalidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros y pérdidas humanas, en razón en los sitios de la obra y las colindancias de estas. SEPTIMA: Las partes aceptan en todo y cada una de las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados del Contrato, de las condiciones Generales y Especiales del Contrato. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el Municipio de San Francisco de Opalaca Departamento de Intibucá, a los 22 días del mes de Octubre del año 2019.



Emilio Gómez Flores
Alcalde Municipal
Contratista

Tomas Portillo Membreño
Contratante

73 07 4988 00667